



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

SERVICIO: BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN: SERVICIOS SOCIALES

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2016, acuerda aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación y que continúe su tramitación reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento durante treinta días hábiles; significando que durante el plazo de información pública el expediente permanecerá en el Servicio de Bienestar Social al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación de su texto íntegro.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Toledo 24 de mayo de 2016.-El Concejal Delegado de Cooperación, Diego Mejías García.

N.º I.- 3369